NOTA DNCP/DNC/N° 2758 /2017

Asunción, 20 de febrero de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Limpio
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CONSULTORIA TECNICA PARA ORDENAMIENTO TERRITORIAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302330.- ID N° 322507.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La fecha de consulta, presentación, apertura de ofertas establecidas en el llamado no coinciden con lo cargado vía sistema.
2. El pliego remitido no es el vigente sugerimos adecuarse a la **Resolución 4371/16**. Actualizaciones de todos los pliegos.
3. Recordamos a la convocante lo establecido en la **Resolución de la DNCP 3917/16**. POR LA CUAL SE INCORPORAN LOS FORMULARIOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL (FIP) Y DE INFORME DE SERVICIOS PERSONALES (FIS) AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS, Y SE REGLAMENTA SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES.
4. Le recordamos a la convocante que en los llamados para consultorías, la **Ley 2051/03, en su Art. 53**, segundo párrafo, se establece claramente que los contratos de consultoría no requieren de garantía de mantenimiento ni de cumplimiento de contrato, pero a cambio deben ofrecer un seguro de responsabilidad profesional.
5. Recordamos a la convocante lo establecido en el **Artículo 148**. En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías en el marco de la "**Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**" Y sus modificatorias, los oferentes deberán garantizar su oferta mediante declaración jurada. En caso de retirarla o alterarla durante el plazo de validez requerido en las bases de la contratación, podrá iniciarse el procedimiento de aplicación de sanciones a los oferentes, proveedores y contratistas del Título Séptimo de la citada ley. El seguro de responsabilidad profesional en los términos del artículo 53 de la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se otorgará por el equivalente entre el 5% (cinco por ciento) al 10% (diez por ciento) del monto del contrato de consultoría, y podrá ser expedido en alguna de las formas *establecidas en los incisos a) y b) del artículo 81, del decreto reglamentario 21.909/2003*.

DIREC. MAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lin[illegible]ucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Gustavo Gimenez
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GG